



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1488

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

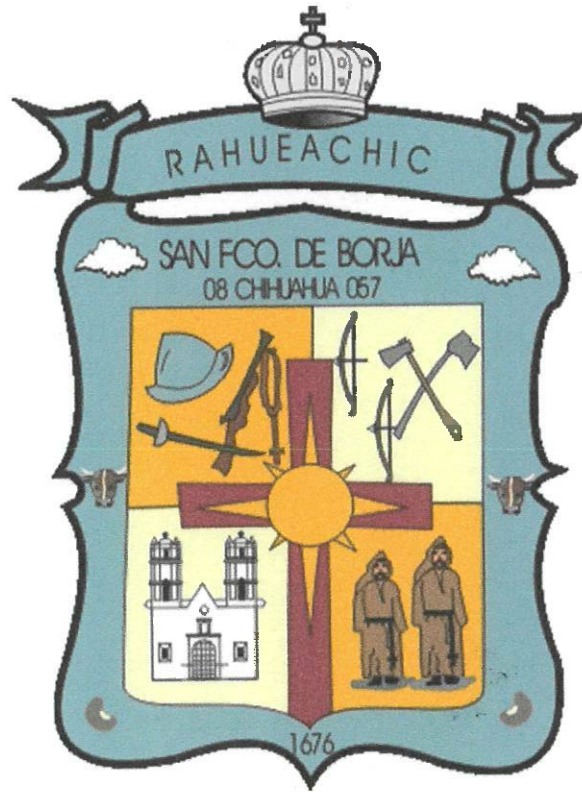
PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA



PROYECTO LEY DE INGRESOS . EJERCICIO 2020 San Francisco de Borja, Chihuahua.



San Francisco de Borja, Chih., a 28 de Noviembre de 2019
No. De oficio SFB-TES-073/19

DIP. RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DE LA LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por este conducto le envío un cordial saludo, deseándole éxito en sus actividades , así mismo y en cumplimiento del artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, anexo al presente por escrito y en forma digital el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Borja para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior para su revisión y aprobación en su caso.


Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ING. HILDA MARÍA CARO GUANESOPEN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco de Borja



 San Francisco de Borja
AVANZA CONTIGO
Administración 2018-2021





SESIÓN DE CABILDO No. 27
SESIÓN EXTRAORDINARIA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE BORJA
San Francisco de Borja, Chih. a 27 de noviembre de 2019

En San Francisco de Borja, Chihuahua. Distrito de Benito Juárez, siendo las 8:28 horas del día 27 de noviembre del año 2019 se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, de acuerdo al siguiente orden del día:

- I.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
- II.- Proyecto de Ley de Ingresos.
- III.- Clausura.

De acuerdo al punto número uno, se realiza el pase de lista correspondiente, contando con el total de los integrantes del H. Ayuntamiento por lo que se establece quorum legal para dar inicio a la sesión.

Continuando con el punto número dos, la Ing. Hilda María Caro Guanespen, Presidenta Municipal, presenta ante el Honorable Ayuntamiento la propuesta del Proyecto de Ley de Ingresos para el año 2020, del cual se realiza el análisis y verificación correspondiente:

ANEXO A LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco de Borja

Durante el año de 2020, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos:	
Impuestos	\$ 851,000.00
Derechos	\$ 272,000.00
Productos	\$ 175,000.00
Aprovechamientos	\$ 891,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 2,189,000.00

Manuel A. Munguía

Hilda María Caro Guanespen

Uriel Diaz M.

[Firma]

Clara Ma. Loya G.

Manuel A. Munguía

[Firma]
Daukerall.

Buena Oliva Lara Alicia Lucero F.



Municipio de San Francisco de Borja



San Francisco de Borja
AVANZA CONTIGO
Administración 2018-2021

George A. Moya

[Handwritten signature]

Participaciones:	
Fondo General de Participaciones (FGP)	<u>\$15,674,505.95</u>
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 70%	<u>\$2,994,025.35</u>
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 30%	<u>\$146,732.14</u>
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	<u>\$391.54</u>
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Gas y Diesel (IEPS)	<u>\$387,559.34</u>
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	<u>\$362,135.13</u>
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	<u>\$911,952.28</u>
Participación de las Cuotas de Gasolina Y Diesel (PCG) 70%	<u>\$62,704.48</u>
Participación de las Cuotas de Gasolina Y Diesel (PSG) 30%	<u>\$40,679.11</u>
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	<u>\$2,158,953.67</u>
Fondo ISR Municipal 1/	<u>\$124,956.81</u>
Total de Participaciones	<u>\$22,864,505.80</u>
Fondo de Participaciones (RAMO 33) :	
F.I.S.M.	<u>\$2,390,092.00</u>
F.A.F.M.	<u>\$1,570,687.37</u>
Total de Ramo : ?	<u>\$3,960,779.37</u>
TOTAL GLOBAL	<u>\$29,014,375.17</u>

Rosario C. Cordero

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA
ANTEPROYECTO DE INGRESOS
2020**

TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<u>1,000</u>	<u>851,000</u>
Becerradas, Novilladas y Jaripeos	<u>0</u>	
Otros espectáculos	<u>1,000</u>	
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS	<u>0</u>	
PREDIAL	<u>730,000</u>	
DIRECTA	<u>550,000</u>	
Urbano	<u>220,000</u>	
Rústico	<u>330,000</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>0</u>	
REZAGO	<u>180,000</u>	
Urbano	<u>80,000</u>	
Rústico	<u>100,000</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>0</u>	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.	<u>120,000</u>	

[Handwritten signature]
Clara Ma Loya G. Uriel Diaz M.

[Handwritten signature]
Bertha Olivia Loya P. Alicia Lucero F. Manuel Rojas H.



Municipio de San Francisco de Borja



San Francisco de Borja
AVANZA CONTIGO

Administración 2019-2021

George A. M. Lopez

TOTAL DERECHOS		272,000
SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE	150,000	
ALINEACION DE PREDIOS	0	
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	0	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	0	
Casa Habitation	0	
Locales Comerciales	0	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	0	
CEMENTERIOS MUNICIPALES	2,000	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a 7 años	1,000	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a perpetuidad	1,000	
USO DE LA VIA PUBLICA	1,000	
Ambulantes	1,000	
Ambulantes con Puestos Semifijos	0	
SERV. GENERALES DE RASTROS	52,000	
Matanza	1,000	
Poses de ganado	50,000	
Poses de pieles de ganado	0	
Revalidacion y Registro de Fierros	1,000	
LEGAL. DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOCS. MPALES.	17,000	
Expedicion de Docs. Mpaes.	10,000	
Certificado de Residencia	1,000	
Certificacion de Avaluos	0	
Matrimonios	5,000	
Otras Certificaciones	1,000	
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	50,000	

TOTAL DE PRODUCTOS		175,000
ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	0	
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	150,000	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	25,000	

TOTAL APROVECHAMIENTOS		891,000
MULTAS	25,000	
Multas de Comandancia	20,000	
Multas de Transito	5,000	
Multas Federales no Fiscales	0	
RECARGOS	15,000	
RENTREGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	0	
DONATIVOS Y COOPERACIONES	1,000	
SUBSIDIOS	0	
OTROS APROVECHAMIENTOS	850,000	

D. Cruz

Manuel E. Cabales

*Darabera D.
Clara Ma. Loya G. IRIPI DIAZ N.*

Bertha Olivia Loya P. Alicia Lucero F. Manuel Armas A.



Municipio de San Francisco de Borja



San Francisco de Borja
AVANZA CONTIGO

Administración 2018-2021

TOTAL PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	15,674,506	22,864,596
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 70% (FFM)	2,994,025	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 30% (FFM)	146,732	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	392	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	362,135	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE SERVICIOS GAS Y DIESEL (IEPS)	387,559	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	911,952	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA (PCG) 70%	62,704	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA (PCG) 30%	40,679	
FONDO ISR MUNICIPAL / Fondo ISR.	124,957	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)	2,158,954	
TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33	3,960,779	
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	2,390,092	
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS	1,570,687	
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		29,014,375

Jose A. Munguel

Manuel Diaz H.

El Proyecto de Ley de Ingresos para el año 2020 es sometido a votación para su aprobación, mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 9:16 horas del día de su inicio en el Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua.

Manuel Diaz H.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE BORJA

[Signature]

**ING. HILDA MARÍA CARO GUANESPEN
PRESIDENTA MUNICIPAL**

[Signature]
Jara Ma. Lorea G.
Barcelat.

[Signature]

Beatha Alicia Loya P Alicia Lucero F

Manuel Arenas H.



Municipio de San Francisco de Borja



San Francisco de Borja
AVANZA CONTIGO

Administración 2018-2021

Jose A. Monge

C. DAVID CORRAL RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Sara Cera Monge

C. SARA CERA MONGE
REGIDORA DE HACIENDA Y MUJER Y FAMILIA

C. RAMÓN CANDIDO ANDAZOLA SALINAS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y PLANEACIÓN

Clara Ma Loya G.
C. CLARA MARÍA LOYA GONZÁLEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD

Manuel Eligio Arenas I. Guirre
C. MANUEL ELIGIO ARENAS I. GUIRRE
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Uriel Diaz Nogal
C. URIEL DÍAZ NOGAL
REGIDOR DE JUVENTUD Y DEPORTE

Bertha Olivia Loya P Alicia Lucero F.



Calle 2ª. No. 9 Zona Centro
C.P. 33160



(635) 588 • 4110
(635) 588 • 4112



presidenciaborja@gmail.com



Municipio de San Francisco de Borja



San Francisco de Borja
AVANZA CONTIGO

Administración 2016-2021

Josefa A. Monge

Alicia Lucero F.
C. ALICIA LUCERO FLORES
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

Josefa A. Monge
C. JORGE ALBERTO MONGE TERRAZAS
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Bertha Olivia Loya P
C. BERTHA OLIVIA LOYA PARRA
REGIDORA DE CULTURA

Adriana Hernández Torres
LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Adriana Hernández

Clara Ma. Loya G.

Dora Lora M.

[Signature]

[Signature]

Manuel Arenas A.

Liriel Díaz M.

**ANEXO A LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco de Borja

Durante el año de 2020, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos:

Impuestos	\$ 851,000.00	
Derechos	\$ 272,000.00	
Productos	\$ 175,000.00	
Aprovechamientos	\$ 891,000.00	
	Total de Ingresos Propios	\$ 2,189,000.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$15,674,505.95	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 70%	\$2,994,025.35	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 30%	\$146,732.14	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$391.54	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Gas y Diesel (IEPS)	\$387,559.34	
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	\$362,135.13	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$911,952.28	
Participación de las Cuotas de Gasolina Y Diesel (PCG)70%	\$62,704.48	
Participación de las Cuotas de Gasolina Y Diesel (PSG)30%	\$40,679.11	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$2,158,953.67	
Fondo ISR Municipal 1/	\$124,956.81	
	Total de Participaciones	\$22,864,595.80

Fondo de Participaciones (RAMO 33) :

F.I.S.M.	\$2,390,092.00	
F.A.F.M.	\$1,570,687.37	
	Total de Ramo 33	\$3,960,779.37
	TOTAL GLOBAL	\$29,014,375

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA
ANTEPROYECTO DE INGRESOS
2020

TOTAL DE IMPUESTOS			851,000
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		<u>1,000</u>	
Becerradas, Novilladas y Jaripeos	0		
Otros espectáculos	<u>1,000</u>		
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS		<u>0</u>	
PREDIAL		<u>730,000</u>	
DIRECTA	<u>550,000</u>		
Urbano	<u>220,000</u>		
Rústico	<u>330,000</u>		
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>0</u>		
REZAGO	<u>180,000</u>		
Urbano	<u>80,000</u>		
Rústico	<u>100,000</u>		
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>0</u>		
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.		<u>120,000</u>	
TOTAL DERECHOS			272,000
SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE		<u>150,000</u>	
ALINEACION DE PREDIOS		<u>0</u>	
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL		<u>0</u>	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION		<u>0</u>	
Casa Habitacion	<u>0</u>		
Locales Comerciales	<u>0</u>		
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>0</u>		
CEMENTERIOS MUNICIPALES		<u>2,000</u>	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a 7 años	<u>1,000</u>		
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a perpetuidad	<u>1,000</u>		
USO DE LA VIA PUBLICA		<u>1,000</u>	
Ambulantes	<u>1,000</u>		
Ambulantes con Puestos Semifijos	<u>0</u>		
SERV. GENERALES DE RASTROS		<u>52,000</u>	
Matanza	<u>1,000</u>		
Pases de ganado	<u>50,000</u>		
Pases de pieles de ganado	<u>0</u>		
Revalidacion y Registro de Fierros	<u>1,000</u>		
LEGAL. DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOCS. MPALES.		<u>17,000</u>	
Expedicion de Docs. Mpals.	<u>10,000</u>		
Certificado de Residencia	<u>1,000</u>		
Certificacion de Avaluos	<u>0</u>		
Matrimonios	<u>5,000</u>		
Otras Certificaciones	<u>1,000</u>		
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		<u>50,000</u>	
TOTAL DE PRODUCTOS			175,000
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	<u>0</u>		
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	<u>150,000</u>		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	<u>25,000</u>		

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA
ANTEPROYECTO DE INGRESOS
2020

TOTAL APROVECHAMIENTOS			891,000
MULTAS		25,000	
Multas de Comandancia	20,000		
Multas de Tránsito	5,000		
Multas Federales no Fiscales	0		
RECARGOS		15,000	
REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS		0	
DONATIVOS Y COOPERACIONES		1,000	
SUBSIDIOS		0	
OTROS APROVECHAMIENTOS		850,000	
			22,864,596
TOTAL PARTICIPACIONES			
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)		15,674,506	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 70% (FFM)		2,994,025	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 30% (FFM)		146,732	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		392	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)		362,135	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE SERVICIOS GAS Y DIESEL (IEPS)		387,559	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)		911,952	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA (PCG) 70%		62,704	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA (PCG) 30%		40,679	
FONDO ISR MUNICIPAL I / Fondo ISR.		124,957	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)		2,158,954	
TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33			3,960,779
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL		2,390,092	
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS		1,570,687	
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS			29,014,375

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
BORJA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente del Estado de Chihuahua.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal, en relación con el artículo 126 del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO 5.- Se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de Pago	% a Condonar
Enero	100
Febrero	75
Marzo	50

ARTÍCULO 6.- A partir del mes de abril y durante todo el ejercicio, la Presidenta Municipal podrá condonar o reducir en forma particular a los contribuyentes los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes hasta un 80%, previa solicitud por escrito del contribuyente.

ARTÍCULO 7.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4% aplicable al monto que deberá enterar por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.

TÍTULO II.- DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- Para que el Municipio de **San Francisco de Borja** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

1.- IMPUESTOS

a) Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, de acuerdo a la definición de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

1.2.- Tratándose de terrenos baldíos, estos se incrementarán en un 125% al impuesto causado en el ejercicio. No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

b).- Traslación de Dominio

La tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

c).- Espectáculos públicos

De conformidad con el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Agua Potable y Drenaje

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

a) Por arrendamiento de Inmuebles:

Inmueble municipal	Costo de Arrendamiento Bodas XV años y Bailes	Costo de arrendamiento Otros eventos
Salón de Usos Múltiples	\$2,000.00	\$1,500.00
Gimnasio Municipal	\$1,000.00	\$500.00
Salón del Centro Comunitario	No se Renta para estos eventos	\$500.00

b) Renta de Maquinaria

Maquinaria Municipal	Renta por hora o viaje Cabecera Municipal	Renta por hora o viaje en Las Localidades
Viaje de Material 7m3	\$400.00	\$450.00
Retroexcavadora y Moto conformadora	\$400.00	\$450.00
Caterpillar D5	\$650.00	\$650.00
Caterpillar D6	\$700.00	\$700.00

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren al capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio 2020, los siguientes:

SAN FRANCISCO DE BORJA	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGM)	0.391536%
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	0.391536%
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	0.050316%
Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos	0.391536%
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.391536%
Impuesto Especial sobre Producción de Servicios Gas y Diésel (IEPS)	0.391536%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.391536%

Participación de las Cuotas de Gasolina (PCG) 70%	0.060058%
Participación de las Cuotas de Gasolina (PCG) 30%	0.090912%
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	0.235733%
Fondo para el Desarrollo Social Municipal (FISM)	0.168554%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	0.060058%

VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

TÍTULO III.- DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 10.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10% por este mismo concepto, en el mes de febrero, así como un 5% si se realiza durante el mes de marzo.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

Tratándose de pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando lo acrediten fehacientemente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago

anticipado de todo el año, cuando lo realicen durante los meses de enero febrero y marzo, aclarándose que no aplicara este descuento si tiene dos o más predios o lotes.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

ARTÍCULO 11.- Se otorgará durante el año 2020 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

1. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.
2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Por prescripción positiva de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.
4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.

5. La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.
6. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco de Borja**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de San Francisco de Borja:

DERECHOS	IMPORTE
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$20.00
2.- Asignación de número oficial	\$20.00
II.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$2.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de :	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
B) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$3.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 mts/2 (Exenta de pago mas no de permiso)	
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$30.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
A) De asfalto	\$350.00
B) De concreto	\$500.00
4.- Banquetas y bardas	\$200.00
5.- Subdivisión, fusión y recodificación de lotes:	
A).- Urbano, por metro cuadrado	\$2.00

B).- Rústico, por hectárea \$20.00

6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. \$300.00

III.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

IV.- Cementerios municipales:

1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años. \$200.00

2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad. \$300.00

V.- Servicios generales en los rastros:

1.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:

A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras. \$10.00

B) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza \$1.00

2.- Mostrenquería:

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:

A) Bovino y equino \$50.00 por transportación y un \$50.00 por día o fracción por concepto de alimentación.

B) Cerdos y ovinos \$20.00 por transportación y un \$20.00 por día o fracción por concepto de alimentación.

3.- Derecho por degüello, en establecimientos comerciales: \$25.00

4.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.

Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

VI.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una. \$10.00

2.- Revisión de marcas, fierros y legalización de facturas para la expedición de pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, con base en el art 83 de la ley de ganadería del Estado para el Chihuahua de acuerdo a la siguiente tabla.

Concepto	No. De cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

2.- Certificado de residencia.	\$10.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles ò negociaciones.	\$100.00
4.- Certificado de buena conducta	\$20.00
5.- Matrimonios	\$257.00
6.- Matrimonio fuera de oficinas	\$4,776.00

VII.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:

- | | |
|---|----------|
| 1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes | \$100.00 |
| 2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes | \$100.00 |
| 3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes | \$200.00 |

VIII.- Servicio público de alumbrado:

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

CLASIFICACION	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
Habitacional A	\$20.00	\$40.00
Habitacional B	\$20.00	\$40.00
Habitacional C	\$20.00	\$40.00
Habitacional D	\$20.00	\$40.00
Habitacional E	\$50.00	\$100.00
Industrial-Comercial A	\$50.00	\$100.00
Industrial-Comercial B	\$100.00	\$200.00
Industrial-Comercial C	\$150.00	\$300.00
Industrial-Comercial D	\$200.00	\$400.00
Industrial-Comercial E	\$250.00	\$500.00

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al

vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente de acuerdo a la tabla siguiente:

CLASIFICACION	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
Urbano y Semiurbano en desuso	\$10.00	\$20.00
Rustico	\$5.00	\$10.00

IX.- Aseo y recolección de basura:

1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente \$10.00

Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual podrá ascender, hasta \$2,000.00

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado \$5.00

X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje

1.- En la Cabecera Municipal se Cobrará la Cantidad de \$ 50.00 mensuales por cada toma domiciliaria, y en caso de pago anticipado de todo el año durante el mes de enero, se cobrará una cuota anual de \$500.00.

2.- En Casas no habitadas se cobrará una cuota anual de \$100.00.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA/ CHIHUAHUA

Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) @ 2020	Año 1 (d) 2021	Año 2 (d) 2022	Año 3 (d) 2023	Año 4 (d) aplica	No Año 5 (d) aplica
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	25,053,595.80	26,306,275.59	27,621,589.37	29,002,668.84		
A. Impuestos	851,000.00	893,550.00	938,227.50	985,138.88		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Derechos	272,000.00	285,600.00	299,880.00	314,874.00		
E. Productos	175,000.00	183,750.00	192,937.50	202,584.38		
F. Aprovechamientos	891,000.00	935,550.00	982,327.50	1,031,443.88		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00		
H. Participaciones	22,864,595.83	24,007,825.59	25,208,216.87	26,468,627.71		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	3,960,779.37	4,158,818.34	4,366,759.26	4,585,097.22		
A. Aportaciones	3,960,779.37	4,158,818.34	4,366,759.26	4,585,097.22		
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	29,014,375.17	30,465,093.93	31,988,348.62	33,587,766.06		
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA / CHIHUAHUA								
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)								
Concepto (b)	Año 5 ¹ @ Aplica	No Aplica	Año 4 ¹ @ Aplica	No Aplica	Año 3 ¹ @ 2016	Año 2 ¹ @ 2017	Año 1 ¹ @ 2018	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					20,729,117.82	23,094,473.56	26,999,222.74	29,381,837.67
A. Impuestos					656,728.17	452,798.40	519,648.05	730,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00		0.00
C. Contribuciones de Mejoras					500,023.00	0.00	301,483.00	0.00
D. Derechos					879,537.30	225,074.03	1,212,313.66	270,000.00
E. Productos						346,591.13	0.00	0.00
F. Aprovechamientos					68,948.55	260,678.77	1,017,671.71	1,300,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones					18,426,384.80	21,809,341.23	23,739,999.32	25,000,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias					0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00	0.00	1,879,677.67
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)					197,496.00	0.00	208,107.00	202,160.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					4,775,693.41	4,534,401.83	3,271,085.31	3,565,516.97
A. Aportaciones					2,180,243.22	2,644,401.83	3,271,085.31	3,565,516.97
B. Convenios					2,595,450.19	1,890,000.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					25,504,811.23	27,628,875.39	30,270,308.05	32,947,354.64
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición								
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas								
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)								

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.